



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## BOLETIN OFICIAL

### EDICION EXTRA N° 1154

#### **CONTENIDO:**

**DECRETO Nro. 2633/2018:** Disponer para el ejercicio fiscal 2019, el desdoblamiento mensual de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales e Inspección de Comercios e Industrias. Los valores se remitirán a los contribuyentes en forma bimestral emitiéndose dos (2) recibos por cada cuota, dividida en A y B, liquidando en cada una el cincuenta por ciento (50%) del total de la misma.-

Publicado, el día 28 de diciembre de 2018.

SAN ISIDRO, 26 de diciembre de 2018

DECRETO NÚMERO: **2633**

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE el artículo 31° de la Ordenanza Fiscal vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a desdoblarse los vencimientos fijados en el Calendario Impositivo Anual y el Artículo 51° de dicha normativa, lo faculta a establecer dos (2) fechas de vencimiento para cada cuota de las tasas con vencimientos periódicos y cuya liquidación se practique a través de valores emitidos, la primera con descuento y la segunda a valor neto;

QUE deben fijarse las fechas del primer vencimiento con descuento para el año 2019, teniendo en cuenta los feriados previstos para dicho período fiscal;

QUE también debe considerarse a los contribuyentes que optan por cancelar el total anual adelantado de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales en los primeros meses del año, esfuerzo que debe reconocerse;

QUE en el mismo Artículo 51° de la Ordenanza fiscal, faculta al Departamento Ejecutivo a redondear en menos los centavos de los valores a emitirse resultantes de los cálculos de los tributos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Disponer para el ejercicio fiscal 2019, el desdoblamiento mensual de las \*\*\*\*\* Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales e Inspección de Comercios e Industrias. Los valores se remitirán a los contribuyentes en forma bimestral emitiéndose dos (2) recibos por cada cuota, dividida en A y B, liquidando en cada una el cincuenta por ciento (50%) del total de la misma.-

ARTICULO 2°.- Establecer a partir de la primera cuota del año 2019, dos vencimientos \*\*\*\*\* dentro del mismo mes, para el pago de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales e Inspección de Comercios e Industrias y Derechos de Publicidad.-

//...

ARTICULO 3°.- Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales: El pago efectuado  
\*\*\*\*\* al primer vencimiento que se fije para cada cuota será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la misma.-

ARTICULO 4°.- Tasa por Inspección de Comercios e Industrias: cuotas cuyo monto sea de  
\*\*\*\*\* hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000) inclusive, el pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la misma.-

ARTICULO 5°.- Tasa por Inspección de Comercios e Industrias: cuotas cuyo monto sea  
\*\*\*\*\* superior a PESOS UN MIL (\$ 1.000), el pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la misma.-

ARTICULO 6°.- Derechos por Publicidad: El pago efectuado al primer vencimiento que se  
\*\*\*\*\* fije para cada cuota será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la misma.-

ARTICULO 7°.- Patente de Motovehículos – Cuota Única Anual al contado con descuento:  
\*\*\*\*\* El pago efectuado al vencimiento que se consigna en el Anexo I que forma parte del presente, se emitirá bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto calculado al valor neto. Los contribuyentes podrán optar por abonar el importe anual al valor neto dividido en tres (3) cuotas iguales. Los vencimientos se consignan en el Anexo I que forma parte del presente.-

ARTICULO 8°.- Se fijarán en el Anexo I, que forma parte del presente, las fechas del  
\*\*\*\*\* primer vencimiento de las tasas municipales que en el mismo se incluyen. En todos los casos, el segundo vencimiento a valor neto sin descuento se producirá el último día hábil de cada mes.-

///

ARTICULO 9°.- Pago anual anticipado de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales: se dispondrá como fecha de vencimiento para efectuar este  
pago, para el día 30 de abril de 2019, exceptuándose a quienes hayan optado por esta  
cancelación anticipada de los incrementos posteriores a la fecha de pago.-

ARTICULO 10°.- El importe a abonar según lo dispuesto en el Artículo precedente se  
\*\*\*\*\* determinará de la siguiente manera: la cuota correspondiente al mes en  
que se abona, dependerá de la fecha en que se hace efectivo el pago (con descuento o a valor  
neto), más las cuotas correspondientes a los meses posteriores hasta fin de año calculadas al  
valor con descuento.-

ARTICULO 11°.- Se establecerá un redondeo en menos en los centavos a los montos  
\*\*\*\*\* resultantes del cálculo de las cuotas cuya liquidación se practique a  
través de valores emitidos, el que se efectuará tanto en el importe a percibir en el  
vencimiento neto, como en el anticipado (con descuento) de la siguiente manera: cuando los  
centavos del monto de la cuota sea entre 01 y 49, se percibirá la cuota sin centavos y cuando  
sean entre 50 y 99, se emitirá el valor en pesos con cincuenta centavos.-

ARTICULO 12°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi  
Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación Cdor. Juan José Miletta

**ANEXO I**  
**CALENDARIO IMPOSITIVO 2.019**

**TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y  
SERVICIOS GENERALES**

<b>CUOTA</b>	<b>PAGO ANTICIPADO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
1A	18/01/2019	31/01/2019
1B	18/02/2019	28/02/2019
2A	18/03/2019	29/03/2019
2B	17/04/2019	30/04/2019
3A	17/05/2019	31/05/2019
3B	18/06/2019	28/06/2019
4A	18/07/2019	31/07/2019
4B	16/08/2019	30/08/2019
5A	18/09/2019	30/09/2019
5B	18/10/2019	31/10/2019
6A	18/11/2019	29/11/2019
6B	18/12/2019	30/12/2019

PAGO ANUAL ANTICIPADO	-----	30/04/2019
-----------------------	-------	------------

**TASA POR INSPECCION DE  
COMERCIOS E INDUSTRIAS**

<b>CUOTA</b>	<b>PAGO ANTICIPADO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
1A	21/01/2019	31/01/2019
1B	20/02/2019	28/02/2019
2A	20/03/2019	29/03/2019
2B	17/04/2019	30/04/2019
3A	20/05/2019	31/05/2019
3B	21/06/2019	28/06/2019
4A	22/07/2019	31/07/2019
4B	20/08/2019	30/08/2019
5A	20/09/2019	30/09/2019
5B	21/10/2019	31/10/2019
6A	20/11/2019	29/11/2019
6B	20/12/2019	30/12/2019

**DERECHOS DE PUBLICIDAD**

<b>TRIMESTRE</b>	<b>PAGO ANTICIPADO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
1º	20/03/2019	29/03/2019
2º	21/06/2019	28/06/2019
3º	20/09/2019	30/09/2019
4º	20/12/2019	30/12/2019

**PATENTE DE MOTOVEHICULOS**

<b>CUOTA</b>	<b>PAGO ANTICIPADO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
PAGO ANUAL ANTICIPADO	---	28/06/2019

**CUOTA ÚNICA ANUAL A VALOR NETO EN TRES PAGOS**

1º	---	28/06/2019
2º	---	30/09/2019
3º	---	30/12/2019